

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00183** 00
Sustanciación: No. 1258*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante con corte a fecha 22 de septiembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación. La liquidación que obran en el expediente totaliza la suma de \$5.466.498 m/cte. incluido capital, intereses corrientes, de mora y seguro de vida.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 171
Fecha de notificación por estado 08/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5904a919592631cb01a69a5c3fe2f90da52d1d90a4611eb9e4c259e5330232ad**
Documento generado en 07/10/2021 01:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>